



EXENTO

DECRETO N° **16804**/2017

ARICA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

**VISTOS:**

Contrato suscrito entre la Junta de Vecinos "Santiago Arata Gandolfo" y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 02 de noviembre de 2017; Registro de Correspondencia N° 1461811, de fecha 14 de noviembre de 2017, de la Secretaría Municipal; Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

En virtud del Acuerdo N°336/2017 del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 25/2017, celebrado el día 05 de septiembre del 2017, se entrega en comodato a Título Gratuito a la Junta de Vecinos "Santiago Arata Gandolfo", la propiedad municipal.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Contrato suscrito entre la **JUNTA DE VECINOS "SANTIAGO ARATA GANDOLFO"** y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 02 de noviembre de 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Concejales.

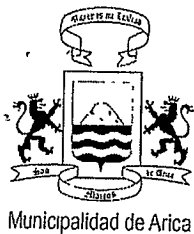
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GERALDO CCG/cop.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA



Municipalidad de Arica

16804

**CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA  
JUNTA DE VECINOS "SANTIAGO ARATA GANDOLFO"**

En Arica, **02 NOV 2017**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "SANTIAGO ARATA GANDOLFO"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **ISIDORA ALCON SANCHEZ**, chilena, R.U.T. N° 9.145.706-7, con domicilio en Calle Graneros N° 3466 y Calle Gorbea con Avenida Capitán Avalos, de la Población Los Industriales III, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de los Inmuebles Municipales denominados "Sede Social, Multicancha, Camarines y Servicios Higiénicos", ubicados en Calle Graneros N° 3466 y Calle Gorbea con Avenida Capitán Avalos, respectivamente, de la Población Los Industriales III, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 336/2017 del Concejo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 25/2017, adoptado el día 05 de septiembre del 2017 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Comodato a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "SANTIAGO ARATA GANDOLFO"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL :**

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Destino:** Equipamiento.
- **Superficie del Terreno:** 200,00 m2.
- **Superficie construida:** No registra antecedentes
- **Permiso de Construcción:** No registra antecedentes.
- **Recepción Final:** No registra antecedentes.
- **Expediente D.O.M.:** A-480 4/4
- **Manzana:** F
- **Sitio:** N°1

**DESCRIPCIÓN MULTICANCHA :**

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Destino:** Equipamiento comunitario (2 baños y 1 camarín).
- **Superficie del Terreno:** 167,87 m2.
- **Superficie construida:** 28,87 m2.



- **Permiso de Construcción:** N° 15.727 del 03/12/2009.
- **Recepción Final:** N° 10.517 del 16/02/2010.
- **Expediente D.O.M.:** A-835
- **Manzana:** F
- **Sitio:** N° 1

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **OBRA GRUESA:**
  - Estructura Techumbre; cerchas de madera, apolilladas, mal estado.
  - Estructura Vertical; planchas de yeso cartón, varias quebradas, mal estado.
  - Cubierta; planchas de asbesto cemento ondulado, quebradas, mal estado.
  - Tabique Divisorio; de madera, con orificios, regular estado.
- **TERMINACIONES:**
  - Revestimiento exterior; paneles de madera forrada, mal estado.
  - Revestimiento interior; empaste y pintado al oleo, sucio y manchado, mal estado.
  - Terminación de cielo; planchas de cholguán pintadas, varias con orificios, mal estado.
  - Pavimentos; piso con cerámica, buen estado.
  - Puertas; de madera y marcos de metal, puertas con orificios, mal estado.
  - Ventanas; de metal con rejillas de protección, oxidadas, mal estado.
  - Artefactos sanitarios; simple, mal estado.
  - Grifería; simple, con desgaste, mal estado.
- **INSTALACIONES:**
  - Agua potable; con planos, cañerías de PVC, funcionando, cañerías con filtración, mal estado.
  - Alcantarillado; con planos, colector simple, funcionando, mal estado.
  - Electricidad; con planos, embutida, funcionando, buen estado.
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**
  - Radier exterior; radier de hormigón platachado, con desgaste, mal estado.
  - Cierre perimetral; albañilería de bloquetas de hormigón, con orificios, mal estado.

**DESCRIPCIÓN MULTICANCHA :**

- **OBRA GRUESA:**
  - Cimientos; poyos de hormigón y anclaje de perno, buen estado.
  - Pavimento; a la entrada radier de hormigón, buen estado.
  - Cierre perimetral; malla metálica acma, buen estado.
  - Graderías; de hormigón armado, buen estado.



- Sombreadero; de metal cubierto con rejilla de madera, buen estado.
- Escaños; de hormigón armado con 3 escaños, buen estado.
- **INSTALACIONES:**
- Electricidad; 4 postes metálicos, con focos, oxidados, regular estado.
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**
- Arcos Baby Futbol, estructura metálica, oxidadas sin malla; mal estado.
- **BREVE DESCRIPCIÓN:**

**Sede Social;** en general se mantiene en buen estado de conservación, pero en la entrada se encuentran varios vinílicos en mal estado, cuenta con sala multiuso, 2 baños y cocina con cerámica.

**Multicancha;** se encuentra en malas condiciones de conservación, los 2 arcos de la Cancha se encuentran oxidados, sin mallas y el contorno del Cierre Perimetral se encuentra en malas condiciones, oxidado, sin pintar y desgastes en el pavimento.

**La Sede Social No registra Permiso de Construcción ni Certificado de Recepción Definitiva, por lo tanto infringe los Art. 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 numeral 7 y artículos 17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior, esto es bajo sanción de poner término al contrato al cabo de dicho plazo.**

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula primera será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "SANTIAGO ARATA GANDOLFO"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de



su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.  
Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble entregado en comodato y efectuar las revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier otro órgano del Estado que lo requiera.

**DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.



#### DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria arrendar el inmueble entregado en comodato.

#### DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

#### DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, finalizará su vigencia de manera anticipada, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que la I.M.A. notifica el término de contrato, en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **ISIDORA ALCON SANCHEZ**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "SANTIAGO ARATA GANDOLFO"**, consta de Certificado N° 1841/2017 de fecha 07 de octubre de 2017, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



**ISIDORA ALCON SANCHEZ  
JUNTA DE VECINOS "SANTIAGO  
ARATA GANDOLFO"**

GER/HCHC/SIT/MAC/vpb

Carpeta N° 71

